

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 08, 09, 10, 11, 13, 14)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.819.584
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.900
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		190.462
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		171.832
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		18.630
09		APORTE FISCAL		48.567.312
	01	Libre		48.567.312
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.140
	03	Vehículos		4.140
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		51.750
	10	Ingresos por Percibir		51.750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		48.819.584
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.010.244
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	3.236.185
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.330.145
	01	Al Sector Privado		314.303
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		159.043
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y N°21.435	06	155.260
	03	A Otras Entidades Públicas		1.015.842
	400	Aplicación Leyes N°20.998 y N°21.435	07	1.015.842
25		INTEGROS AL FISCO		171.842
	99	Otros Integros al Fisco		171.842
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		996.581
	02	Edificios		99.360
	03	Vehículos		22.917
	05	Máquinas y Equipos		47.310
	06	Equipos Informáticos		151.654
	07	Programas Informáticos		675.340
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	12	20.074.557
	01	Estudios Básicos		4.757.196
	02	Proyectos		15.317.361

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 08, 09, 10, 11, 13, 14)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
32		PRÉSTAMOS		10
	06	Por Anticipos a Contratistas		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | | |
|----|--|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | | 63 |
| 02 | <p>Quedan exceptuados de los trámites y requisitos establecidos en el artículo 171 del Código de Aguas, las obras públicas concesionadas por la Dirección General de Obras Públicas y por la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.</p> <p>Asimismo, cualquier cambio de punto de captación de aguas que deba realizarse a consecuencia de la ejecución de una obra pública por parte de los Servicios dependientes de Obras Públicas, incluida la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, podrá ser aprobado provisionalmente por la Dirección General de Aguas, mientras se tramite la solicitud administrativa que corresponda.</p> <p>La Dirección General de Aguas dispondrá, para pronunciarse de manera fundada, de un plazo máximo de 35 días hábiles siguientes a la fecha de recepción en sus oficinas de la solicitud del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los proyectos y obras que afecten cursos de agua menores, tales como acequias y/o canales. Se excluyen de esta excepción aquellas obras a que se refiere el artículo 294 del Código de Aguas.</p> | | |
| 03 | Incluye: | | |
| | a) Dotación máxima de personal | | 714 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | | 61.496 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | | |
| | - En Territorio Nacional, en Miles de \$ | | 595.481 |
| | - En el Exterior, en Miles de \$ | | 5.000 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - N° de Personas | | 39 |
| | - Miles de \$ | | 1.002.560 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | | 35 |
| | - Miles de \$ | | 355.190 |
| 04 | Incluye: | | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia | | |
| | - Miles de \$ | | 26.166 |
| 05 | Incluye \$1.335.150 miles, destinados a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | | |
| 06 | Incluye: | | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 08, 09, 10, 11, 13, 14)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

- \$155.250 miles de acuerdo a lo establecido en Art.293 ter.
- \$10 miles para un Programa de Constitución, Registro, Fortalecimiento y Supervigilancia de Organizaciones de Usuarios, los que incluyen, sin ser exhaustivo, capacitación, asesoría técnica y legal, asistencia para la vigilancia, y distribución de aguas en condiciones de sequía.
Para la ejecución de estos recursos se podrá efectuar convenios con instituciones privadas, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de Presupuestos.

07 Incluye:

\$1.015.842 miles para un Programa de Constitución, Registro, Fortalecimiento y Supervigilancia de Organizaciones de Usuarios, los que incluyen, sin ser exhaustivo, capacitación, asesoría técnica y legal, asistencia para la vigilancia, y distribución de aguas en condiciones de sequía.
Para el desarrollo de los fines señalados, la Dirección General de Aguas podrá transferir recursos a organismos del sector público incluidas en esta ley, en cuyo caso no ingresarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la rendición de gastos a la Contraloría General de la República.

08 La Dirección informará trimestralmente a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre la cantidad de fiscalizadores en terreno, desglosado por comuna y región, detallando las actividades de fiscalización y sus resultados, así como las multas cursadas y las pagadas y el número de extracciones ilegales identificadas. El señalado informe detallará todos los procesos de fiscalización telemática en funcionamiento y los que se espera implementar en el trimestre siguiente, además de los programas de teledetección y drones, en el marco de la ejecución de la ley N° 21.064, que introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones.

09 Trimestralmente, se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas del Senado, sobre el estado de conservación de la Red de Monitoreo de Glaciología, indicando estaciones a lo largo del país, equipamiento, campañas realizadas, presupuesto disponible para mantención y personal a cargo de su conservación.

10 Trimestralmente, la Dirección deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial sobre Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado lo siguiente:

i) Los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo de cada solicitud.

ii) El detalle de las iniciativas de inversión financiadas con estos recursos, desglosado por región, comunas, objetivos, avances, ejecución y modalidad de contratación de ellos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

iii) Acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas y de los glaciares, así como las medidas implementadas para el cuidado de ellas.

11 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Aguas

Dirección General de Aguas (01, 02, 08, 09, 10, 11, 13, 14)

PARTIDA	:	12
CAPÍTULO	:	04
PROGRAMA	:	01

del Senado y a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados sobre los avances en el inventario de glaciares, así como su estado de conservación, presiones y amenazas existentes. Asimismo, el referido informe especificará el aporte hídrico que representan los diferentes tipos de glaciares, indicando específicamente y pormenorizadamente los servicios ecosistémicos que proveen de los glaciares rocosos.

- 12 La Dirección deberá remitir semestralmente a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los oficios que elabore en relación con la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.

Asimismo, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la participación de la Dirección General de Aguas en lo relativo a Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en cuencas, el desglose de recursos destinados a ellos, así como estudios de impacto ambiental.

- 13 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente del estado de avance de los planes pilotos de los Consejos de Cuenca por región y su proceso de implementación.

- 14 La Dirección General de Aguas informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto sobre el proceso de elaboración de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos, en el marco de la ley 21.600 y la ley 21.435.